

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la Señora Juez para decidir sobre la solicitud de medida cautelar allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 18 de abril de 2022


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso	: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	: CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NIT. 890803236-7
Demandadas	: MARTHA LUCÍA CÁRDONA PÉREZ C.C. Nro. 24.396.819 CARMEN EDILIA CÁRDONA PÉREZ C.C. Nro. 24.394.165
Radicado	: 17-042-40-89-001-2020-00110-00
Asunto	: DECRETA MEDIDA CAUTELAR
Interlocutorio	: Nro. 189

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, se **DECRETA** el embargo y retención de los dineros depositados por las señoras **MARTHA LUCÍA CÁRDONA PÉREZ** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.396.819 y **CARMEN EDILIA CÁRDONA PÉREZ** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.394.165, en las **cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o CDT**, en los siguientes establecimientos bancarios del orden nacional: - **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL - TPAGA** Oficina principal Manizales.

La anterior medida se limita para cada una a la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.500.000,00)**, cuya medida se hará efectiva solo en el evento en que los depósitos superen el límite de inembargabilidad establecido en la Ley.

Líbrese el respectivo oficio comunicando la medida, con destino al señor Gerente del **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL – TPAGA** Oficina principal Manizales al siguiente correo electrónico: coopcentral@coopcentral.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 049 fijado el 19 de abril de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e011222b86648d4aa3948abcc0a24e4284e1c881c752959705bad95db5b9f15d**
Documento generado en 18/04/2022 07:43:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>